



Resolución Directoral

N° 00592 -2024-GR-DRA-HCO.
Huánuco, 02 OCT 2024

VISTO:

El Oficio N° 2344-2024-GR-DRA-HCO/DEA de fecha 24 de setiembre del 2024, sobre la aprobación de **ENCARGO INTERNO**, para la adquisición de insumos y derivados para la demostración (Café de Especialidad), en la participación de la Feria Regional FICAPE – 2024, correspondiente al proyecto denominado: **“Mejoramiento de los Servicios Agrarios de la Cadena Productiva de cultivo de café en 7 provincias del departamento de Huánuco”**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, ello concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 que taxativamente indica: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal (...)”*, ley modificada por la Ley N° 27902 que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, establece que: *“(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas (...)”*; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos que deben adecuarse a las permisiones de la Ley, pues de no ceñirse estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo. Bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general.

Que, el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 082-2019-EF; en el literal b) del artículo 8°, establece: *“(...) b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad (...)”*.

Que, los Sistemas son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno. (Ley N° 29158, 2007). Los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso.

Que, según la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, en su artículo 46°, los sistemas administrativos de aplicación nacional están referidos a las siguientes materias: Sistema de Abastecimiento, Sistema de presupuesto público, Sistema de gestión de recursos humanos, Sistema de tesorería, Sistema de endeudamiento público, Sistema de contabilidad, Sistema de inversión pública, Sistema de planeamiento, Sistema de control. - Defensa judicial del estado, Sistema de modernización de la gestión pública.

Que, la Ley N° 28693, en su artículo 3, el Sistema Nacional de Tesorería, en adelante el Sistema, es el conjunto de órganos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos orientados a la administración de los fondos públicos, en las entidades y organismos del Sector Público, cualquiera que sea la fuente de financiamiento y uso de los mismos. El Sistema Nacional de Tesorería es el sistema administrativo que regula la administración de los fondos públicos en las entidades del sector público. Esto, sin importar el origen o fuente de financiamiento de dichos fondos.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que los "encargos" al personal de la institución, consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables son para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, estas no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y el numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°167-2024-GRH/GRDE de fecha 09 de julio de 2024, Resuelve: *Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico modificado N° 01 del proyecto: "Mejoramiento de los servicios agrarios de la cadena productiva del cultivo de café en 7 provincias del departamento de Huánuco. (...).*

Que, mediante Resolución Directoral N°513-2024-GR-DRA-HCO de fecha 12 de agosto de 2024, Resuelve: *Artículo Primero: APROBAR el Plan Operativo Anual Modificado N°02-2024 del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Agrarios de la Cadena Productiva del Cultivo de Café en 7 provincias del departamento de Huánuco. (...)*

Que, con Carta N° 0619-2024/CPC-DCC de fecha 13 de setiembre del 2024, el coordinador del Proyecto Café – Danilo Caldas Camacho – solicitó a la supervisora del proyecto– Ing. Lia Fidelita Cochachin Rodríguez -, disponibilidad presupuestal para la participación en la Feria Regional FICAFE, para el proyecto Café.

Que, con Carta N° 827-2024-SPC-CRLF, de fecha 13 de setiembre del 2024, supervisora del proyecto–Ing. Lia Fidelita Cochachin Rodríguez solicita al Director de Extensión Agraria – Ing. Edgar J.





Resolución Directoral

N° 00592, 2024-GR-DRA-HCO.
Huánuco, 02 OCT 2024

Sabino Norabuena -, la validación de Disponibilidad Presupuestal para participar en la Feria Regional FICAFE, actividad programada de acuerdo al expediente técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE CAFÉ EN 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Que, con Oficio N° 2279-2024-GR-DRA-HCO/DEA, de fecha 16 de setiembre de 2024, El Director de Extensión Agraria – Ing. Edgar J. Sabino Norabuena - solicita al Director Regional de Agricultura – Ing. Yarushel Valenzuela Segura, en atención a la Oficina de Planificación Agraria, la disponibilidad presupuestal para la participación en la Feria Regional FICAFE, correspondiente al Proyecto "Café".

Que, con Oficio N° 2344-2024-GR-DRA-HCO/DEA, de fecha 24 de setiembre de 2024, El Director de Extensión Agraria – Ing. Edgar J. Sabino Norabuena -, solicita mediante acto resolutivo la asignación por Encargo Interno, para la adquisición de insumos y derivados para la demostración (Café de Especialidad), en la participación de la Feria Regional FICAFE, correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Agrarios de la Cadena Productiva del cultivo de café en 7 provincias del departamento de Huánuco", los días del 07 al 10 de noviembre del presente año, con fuente de financiamiento Fondo de Compensación Regional en la específica de gasto 26.71.62, la suma de S/. 38,700.00 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), el responsable del manejo por encargo interno será el Ing. Edgar J. Sabino Norabuena.

Que, con Informe N° 852-2024-GR-DRA-HCO/OPA-PPTO, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Área d Presupuesto – Ing. Pedro Castro Cespedes- informa que con cuentan con disponibilidad presupuestal para la participación en la Feria Regional FICAFE, correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Agrarios de la Cadena Productiva del cultivo de café en 7 provincias del departamento de Huánuco", con fuente de financiamiento Fondo de Compensación Regional en la específica de gasto 26.71.62, la suma de S/. 60,000.00 soles, asimismo fue derivado con Oficio N° 1105-2024-GR-DRA-HCO/OPA, de fecha 18 de setiembre de 2024.

Que, ahora bien el **ENCARGO INTERNO**, es la modalidad de ejecución de fondos públicos que consiste en el desembolso de dinero autorizado por la Oficina General de Administración, que excepcionalmente se otorga al servidor o funcionario para el pago de las obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables, para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración – Sub Gerencia de Logística.

Que, el encargo interno o encargos a personal de la institución es regulada por el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y directivas de encargo interno aprobadas por cada entidad.

Que, a través del Informe Legal N° 596 -2024-GR-DRA-HCO/OAJ de fecha 26 de setiembre de 2024, se opina otorgar opinión favorable para la adquisición de insumos y derivados para la demostración (Café, de Especialidad.) en la participación de la Feria Regional FICAFE-2024, correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Agrarios de la Cadena Productiva del cultivo de café en 7 provincias del departamento de Huánuco"



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRH-GR de fecha 03 de enero del 2023 y contando con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la asignación de Fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" hasta por el monto de **S/. 38,700.00, (TREINTA Y COCHO MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES)**, fuente de Financiamiento **FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR**, para la adquisición de insumos y derivados para la demostración (Café de Especialidad), en la participación de la Feria Regional FICAFE-2024, correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Agrarios de la Cadena Productiva del cultivo de café en 7 provincias del departamento de Huánuco", a nombre del Ing. **EDGAR JOAQUIN SABINO NORABUENA**, Director de la Dirección de Extensión Agraria.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el responsable deberá guardar las medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo encargado, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería", para la ejecución del gasto teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y su reglamento vigente al momento de la contratación en las limitaciones y exclusiones se refiere.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el encargado realice la rendición de cuenta debidamente documentada en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia de encargo, debiendo respetar la programación de gastos aprobados bajo responsabilidad

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución al encargado, a la Dirección de Extensión Agraria, a la Oficina de Planificación Agraria y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco conforme a ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. YARUSHEL VALENZUELA SEGURA
DIRECTOR REGIONAL

Huánuco, 03 de Octubre de 2024.

VISTO:

Pase A: Ing. EDITH CAGALANCA PARRA

Para: Conocimiento y
publicación

